

de actualización de informaciones en medios de comunicación digitales; las políticas gubernamentales de impulso de los derechos digitales; la disposición *mortis causa* del patrimonio digital (testamento digital); la protección de los menores en Internet; la garantía de la libertad de expresión y el derecho a la aclaración de informaciones en medios de comunicación digitales.

Atendiendo al tratamiento completo que se lleva a cabo en este libro sobre la Ley Orgánica 3/2018, se hace oportuna referencia, asimismo, a las disposiciones adicionales contenidas en la misma, que tratan cuestiones como las medidas de seguridad en el ámbito del sector público, protección de datos y transparencia y acceso a la información pública, cómputo de plazos, autorización judicial en materia de transferencias internacionales de datos, la protección frente a prácticas abusivas que pudieran desarrollar ciertos operadores, o los tratamientos de datos de salud, entre otras.

Y, en fin, se analizan las modificaciones en diversas normas como: la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil; la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; la Ley Orgánica, 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General en relación, precisamente, con el tratamiento de datos personales relativos a opiniones políticas por parte de los partidos políticos; la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en relación con la garantía de los derechos digitales, también se analizan las modificaciones en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; y, en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

DAJCZAK, Wojciech. *Derecho romano de obligaciones – Continuidad y modificaciones en la tradición jurídica europea*, Andavira, Santiago de Compostela, 2018, 339 páginas.

por

BRUNO RODRÍGUEZ-ROSADO

Catedrático de Derecho civil

Universidad de Málaga

Creo que son cada vez más los romanistas que sienten la necesidad de superar la tradicional barrera temporal representada por la Compilación de Justiniano para adentrarse, en sus trabajos y exposiciones, hasta casi nuestros días. No se olvide que el Derecho romano estuvo vigente, de un modo u otro, hasta la época de las codificaciones. Y que la historia de ese largo periodo intermedio —la segunda vida del Derecho romano, comparable, como dijera VINOGRADOFF, a la historia de un fantasma desprendido del cuerpo en que vio la luz—, apenas ha sido aún contada, pues los historiadores del Derecho han preferido centrar su atención en el Derecho público. Con lo cual es lógico que los romanistas

actuales estén entrando con paso cada vez más decidido en ese terreno para desbrozar el intrincado proceso evolutivo que va desde el *Corpus Iuris* a las modernas codificaciones.

El libro que recensiono se integra claramente en esa línea de trabajos. En ese sentido, puede decirse que el título (Derecho romano de obligaciones) es un tanto engañoso, y solo resulta coherente con el contenido a la luz del subtítulo (continuación y modificaciones en la tradición jurídica europea). El autor, catedrático en la universidad de Poznan, poco conocido quizás para el jurista de habla española, pero no para el romanista de intereses amplios —pues, más allá de en lengua polaca, cuenta con numerosas publicaciones en alemán, italiano e inglés—, realiza un esfuerzo para explicar el derecho romano de obligaciones en su periodo clásico, pero continuando luego su explicación hasta las evoluciones de nuestros días (y esto, en sentido literal, pues son numerosas las referencias a la reforma del Derecho alemán de obligaciones de 2002, así como a la francesa de 2016).

Por su concepción y su sistema, es un libro que pretende mediar entre las exposiciones solo aptas para especialistas y los libros divulgativos de corte introductorio. Reconoce en el prólogo que las dos propuestas más acabadas de exposición histórica del Derecho de obligaciones, una más generalista y otra más especializada, son las de ZIMMERMANN y DEROUSSIN (con sus bien conocidos «The law of obligations» y «Histoire du droit des obligations»). Pero que los respectivos resultados representan un reto excesivo para un estudiante de Derecho. Por eso intenta la presentación de un libro intermedio, que penetrando en las instituciones, y no manteniéndose solo en la superficie de las fuentes y los autores, pueda a la vez servir a fines didácticos y docentes.

El resultado es una obra muy medida y equilibrada en sus partes. El núcleo fundamental, y en ese sentido el título es coherente al contenido, es la exposición del Derecho romano de obligaciones. Pero en cada capítulo se recoge también, aunque no siempre con la misma amplitud, una exposición de la evolución posterior. A veces, ciertamente, se echa en falta una mayor penetración en el periodo del *ius commune*, pues se opera quizás una transición demasiado rápida hacia los desarrollos modernos (así, en fuentes de las obligaciones, pluralidad de sujetos en la relación obligatoria o responsabilidad en la compraventa; no, en cambio, en sede de obligatoriedad del contrato o causa, por citar algunos ejemplos); pero también es verdad que ese Derecho del *ius commune* es el que requiere aún de mayor trabajo historiográfico, y que no se puede pedir al especialista que aborda una obra general de tan amplias pretensiones que demuestre su condición en cada una de las materias. El conjunto es de más que notable calidad, y el lector saldrá enriquecido con un conocimiento global del desarrollo de las instituciones que no es fácil de alcanzar.

Lógicamente, por la formación del autor, muy centroeuropea, se observa una clara focalización en esos Derechos, de particular importancia para el Derecho privado contemporáneo. La comparación entre el Derecho francés y el alemán es muy continua, y se ve complementada con los desarrollos del Derecho en Polonia, y con referencia a otros ordenamientos continentales, como el suizo, así como con algunas menciones a los sistemas del *Common Law*. En cambio, el Derecho español no es objeto de alusión alguna, probablemente por no hallarse el autor familiarizado con él.

Ese hecho provoca también que el tono expositivo se torne a veces difícil de seguir, también, sin duda, por la dificultad de una exposición sintética de la materia. En ese sentido, es claro que la obra es una estupenda exposición del desarrollo histórico del derecho de obligaciones, pero que puede hacerse más difícil de entender, como libro de instituciones, al que carezca de conocimientos previos sobre las figuras jurídicas objeto de estudio.

He dicho antes que el libro es muy equilibrado internamente, y esta afirmación se corrobora analizando sus partes. A la llamada teoría general del Derecho de obligaciones y contratos corresponde la mitad de las páginas del sintético tratado, mientras que los contratos en particular, agrupados por sus diversas finalidades, y los diversos daños de origen delictual se agrupan en una segunda parte de similar longitud.

En fin, no cabe sino felicitarse de que el autor haya elegido la lengua castellana para publicar un libro de historia del Derecho privado que no es en sí una traducción, sino a lo sumo una versión ampliada de otras obras y tentativas previas, como el mismo autor relata en la introducción. Así como hay que alegrarse de que haya casas editoriales que sigan apostando por publicar trabajos de neto perfil académico. Con una excelente presentación que revaloriza el valor de la obra.